



Dossier de prensa

PROYECTO DE LEY DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

(19 Enero 2007)



Índice

1. Proyecto de Ley de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.....	pag. 3
- Introducción.....	pag.3
2. Contexto Internacional.....	pag.6
- Estrategia Temática de Contaminación del Aire de la Unión Europea.....	pag.6
3. Datos sobre de la situación en España.....	pag.8



1. PROYECTO DE LEY DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Ideas principales:

- La Ley de Calidad del Aire Protección de la Atmósfera se enmarca en la Estrategia Española de Calidad del Aire y sustituye a la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico de 1972, que ha quedado desfasada.
- Esta Ley buscar reforzar nuestra capacidad de acción para afrontar los problemas de la contaminación del aire, en particular en medios urbanos de más de 250.000 habitantes.
- La nueva norma se inspira en los principios de cautela y acción preventiva, de corrección de contaminación en la fuente y de quien contamina paga.
- La lucha contra la contaminación será determinantes en las decisiones en materia de urbanismo y ordenación del territorio que adopten las comunidades autónomas y los ayuntamientos.

INTRODUCCIÓN

La contaminación atmosférica continua siendo motivo de una seria preocupación en España y el resto de Europa porque existen niveles de contaminación con efectos adversos muy significativos para la salud humana y el medio ambiente, particularmente en las aglomeraciones urbanas.

Según un reciente estudio de la Comisión Europea, la contaminación atmosférica causa en Europa 350.000 muertes prematuras al año, de los que 16.000 corresponden a nuestro país.

Por dicha razón, y en el marco de las iniciativas emprendidas por el Gobierno para alcanzar niveles saludables de calidad del aire, se hace indispensable reforzar la capacidad de acción frente a la contaminación atmosférica. Para ello, se va a



sustituir la vigente Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico de 1972 (desfasada por la Constitución, por las normativas comunitarias e internacionales), al objeto de dotarnos de una legislación básica acorde con las circunstancias y exigencias actuales que suponga un avance en la reducción de la contaminación.

El objetivo del proyecto de Ley es contribuir a alcanzar y mantener un nivel de protección elevado de las personas y del medio ambiente. A tal efecto se inspira en los **principios de cautela y acción preventiva**, de **corrección de contaminación en la fuente** y de **quien contamina paga**.

Con el Anteproyecto de Ley de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera se facultará a las **comunidades autónomas** para ejercer un control más riguroso y reforzar una mayor capacidad de acción en esta materia. Esta Ley es uno de los instrumentos que se enmarca en la Estrategia Española de Calidad del Aire.

Obligaciones para municipios de más de 250.000 habitantes

La nueva norma recoge el modelo de gestión de la calidad del aire vigente en Europa basado en la fijación de objetivos de calidad, la evaluación periódica, la zonificación por parte de las autonomías de su territorio según los niveles de contaminación, identificando las áreas que superen los niveles permitidos. Ley establece **obligaciones para los municipios con población superior a 250.000 habitantes**, como la de disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire o elaborar planes y programas para el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire.

Asimismo, la futura ley fija que si se superan los niveles de contaminación, las CCAA y ayuntamientos deberán elaborar planes de reducción que serán determinantes en los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio. Esta obligación está ya hoy vigente para un número limitado de contaminantes, pero la nueva Ley la extiende a todos los contaminantes para los que se fijen objetivos de calidad del aire. Asimismo, la Ley refuerza de modo muy importantes la efectividad de dichos planes al considerarlos determinantes para los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio, de modo que si estos instrumentos contradicen a los planes de calidad del aire, la decisión deberá motivarse y hacerse pública.



Paralelamente establece distintos instrumentos para controlar las emisiones de actividades y productos y regula procedimientos de inspección, así como el correspondiente régimen sancionador. Además, como complemento de las medidas citadas incorpora otras más novedosas, ya que la lucha contra la contaminación requiere el concurso de múltiples acciones en diversos ámbitos. Por ello, la Ley contempla diferentes instrumentos de fomento de la protección de la atmósfera como son: acuerdos voluntarios, sistemas de gestión y auditorías ambientales, investigación, desarrollo e innovación y formación y sensibilización pública.

Enfoque integral

Por otra parte es una ley **integral** en la medida que se ocupa de las diferentes causas (fuentes y contaminantes) y problemas de la contaminación (de salud, ambientales y materiales). La Ley perfecciona un instrumento de prevención ya previsto en la normativa española y europea desde hace décadas, como es el sometimiento de ciertas actividades a un régimen de intervención administrativa. Por un lado, establece un catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y a partir de ahí, decide someter a aquellas categorías de actividades a un régimen de intervención administrativa de las CCAA en los términos que éstas determinen. Con este nuevo planteamiento la Ley responde a un enfoque integral al incluir en el catálogo todas las fuentes potenciales de contaminación.

Se establece un sistema nacional de información, vigilancia y prevención para que las Administraciones públicas dispongan de la información precisa para cumplir esta ley. Se asigna su coordinación al Ministerio de Medio Ambiente y se incorpora la obligación del Gobierno de establecer reglamentariamente un Sistema de Inventario General acorde con las directrices y criterios comunitarios e internacionales vigentes.

Tras la aprobación de la Ley se elaborará un **nuevo reglamento** que sustituya al vigente de 1975 con el fin de sistematizar y codificar las normas, evitando así la dispersión y fragmentación para poder facilitar su cumplimiento.



2. CONTEXTO INTERNACIONAL

Tanto las evaluaciones efectuadas a escala de la Unión Europea en el marco del Programa CAFÉ como las llevadas a cabo en España por parte de las Comunidades Autónomas, ponen de manifiesto que, a pesar de las medidas puestas en marcha en el pasado, aún existen niveles de contaminación con efectos adversos muy significativos.

Numerosos estudios realizados en Europa sobre contaminación atmosférica y salud muestran que importantes sectores de la población se encuentran expuestos a dosis de contaminantes atmosféricos dañinas para la salud.

La propia organización mundial de la salud (OMS) concluye que los actuales estándares de calidad del aire deben ser revisados para hacerlos más estrictos si queremos preservar unos niveles de salud acordes con nuestro nivel de desarrollo económico-social.

En España, las evaluaciones de la calidad del aire demuestran que nuestros principales problemas son similares a otros países europeos, aunque en algunos casos agravados por nuestras especiales condiciones meteorológicas (mayor radiación solar que favorece la contaminación fotoquímica y por tanto la formación de ozono, la resuspensión de partículas por escasez de lluvia, etc) y geográficas (episodios de intrusiones de partículas de origen sahariano).

Se trata de una estrategia que permita satisfacer los objetivos de calidad comunitarios y a la par posibilite que España pueda cumplir los compromisos asumidos, en particular, alcanzar unos niveles de inmisión de calidad del aire, asegurar unas emisiones que no sobrepasen los techos nacionales de emisión establecidos y que se garantice el cumplimiento de los Protocolos del Convenio de Ginebra sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia.



Estrategia Temática de Contaminación de Aire de la Unión Europea (Sept. 2005, acuerdo político con el Consejo de Ministros 23 octubre de 2006)

La Estrategia comunitaria define objetivos en materia de contaminación atmosférica y propone medidas para alcanzarlos de aquí al año 2020: modernizar la legislación vigente, insistir en los contaminantes más nocivos y conseguir una mayor implicación de los sectores y de las políticas que pueden influir en la contaminación del aire.

Los contaminantes más preocupantes en lo que se refiere a la salud pública son el ozono troposférico * y, sobre todo, las partículas * (en particular las partículas finas o PM_{2,5}). Estas partículas (cuyo radio aerodinámico es inferior a 2,5 µm) representa la fracción que más afecta a la salud ya que por su tamaño pueden acceder hasta los alvéolos pulmonares. En concreto, la Estrategia europea encuentra un marco en la nueva propuesta de Directiva de Calidad del Aire de la UE, sobre la que se alcanzó un acuerdo político en el Consejo de Ministros de 23 octubre de 2006 que introduce un valor objetivo de 25 µg/m³ en el año 2020, que pasará a ser límite en el 2015, y además introduce un novedoso enfoque para reducir los niveles de exposición media que se fijará en cada Estado miembro y a partir del cual se deberá alcanzar una reducción del 20% en el año 2020.

Con respecto a la situación del año 2000, la estrategia determina objetivos concretos a largo plazo (2020):

- 49% en la pérdida de años de vida por los efectos del material particulado
- 10% en la mortalidad por ozono.
- 75% en la superficie de ecosistemas forestales donde se excede la acidificación
- 45% en la superficie de ecosistemas de agua dulce por acidificación.
- 46% en la superficie de ecosistemas donde por eutrofización.
- 15% en áreas forestales donde se excede la concentración de ozono las que los ecosistemas están sujetos a eutrofización.



La realización de estos objetivos supone reducir las emisiones:

SO ₂	NO _x	COV	NH ₃	PM _{2,5} (primarias)
80%	60%	50%	30%	60%

Coste

La aplicación de la estrategia supone un coste adicional progresivo con respecto a los gastos de las medidas actuales. Dicho coste debería ascender a 7.100 millones de euros al año a partir del año 2020.

En lo que se refiere a la salud, los ahorros conseguidos con esta estrategia se evalúan en 42.000 millones de euros al año. El número de muertes prematuras debería pasar de 370.000 en el año 2000 a 230.000 en el año 2020 (frente a 293.000 en el año 2020 si no se aplicara la estrategia).

3. DATOS SOBRE LA SITUACIÓN EN ESPAÑA

En España la evaluación de la calidad del aire demuestra que nuestros principales problemas son similares a otros países europeos y las zonas donde existen los mayores niveles de contaminación son las grandes ciudades donde las emisiones del tráfico de vehículos son las principales responsables de la contaminación y puntualmente algunas zonas industriales.

Según los datos de 2005 en España existen 140 zonas con superaciones de los valores establecidos de la siguiente manera:

- **Dióxido de azufre:** número limitado de zonas industriales en las inmediaciones de grandes instalaciones de combustión.
- **Dióxido de nitrógeno:** normalmente en ciudades donde el tráfico de vehículos es la principal fuente de contaminación. En el año 2005 se han detectado un mayor número de superaciones que en años anteriores al ir reduciéndose año tras año el margen de tolerancia sobre el valor límite que



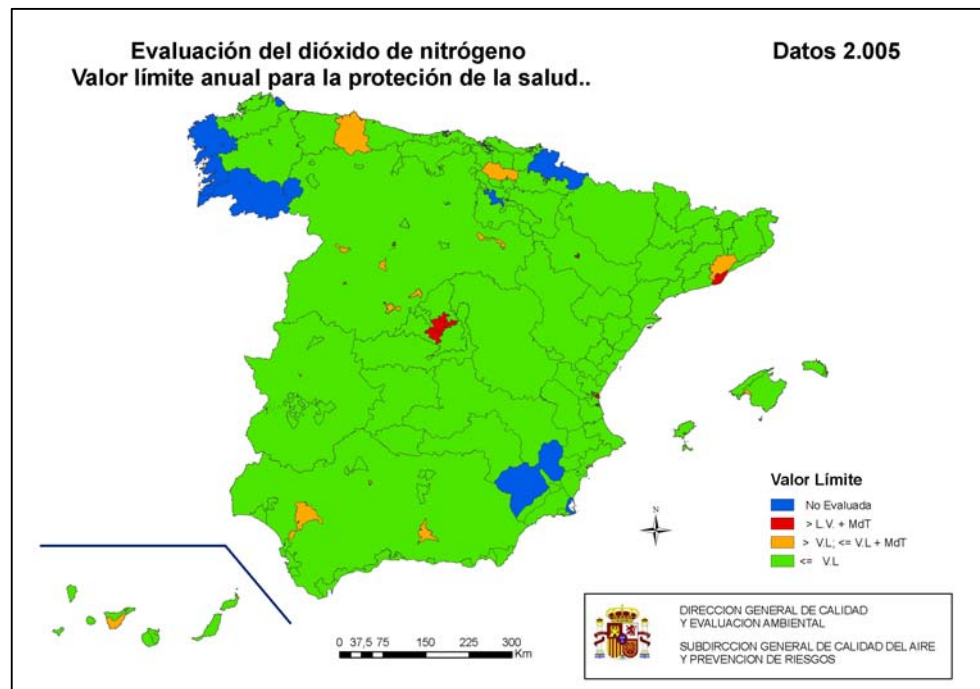
ha de cumplirse en el año 2010. Siguen existiendo superaciones en Madrid, Barcelona y Valencia, a las que hay que añadir zonas de Castilla y León y Santiago de Compostela.

- **Partículas en suspensión (PM₁₀)**: con carácter general en toda España y agravado en zonas urbanas por emisiones de vehículos y en algunas zonas industriales.

- **Ozono**: zonas suburbanas (superaciones de los umbrales de información) y con carácter general en zonas rurales. El mayor número de episodios de contaminación se registra en el centro y sur de la península.

- No ha habido superaciones de los valores legislados para **plomo** y en el caso del **benceno**, pero hay una zona de Cataluña que se encuentra entre el valor límite y el valor límite más el margen de tolerancia.

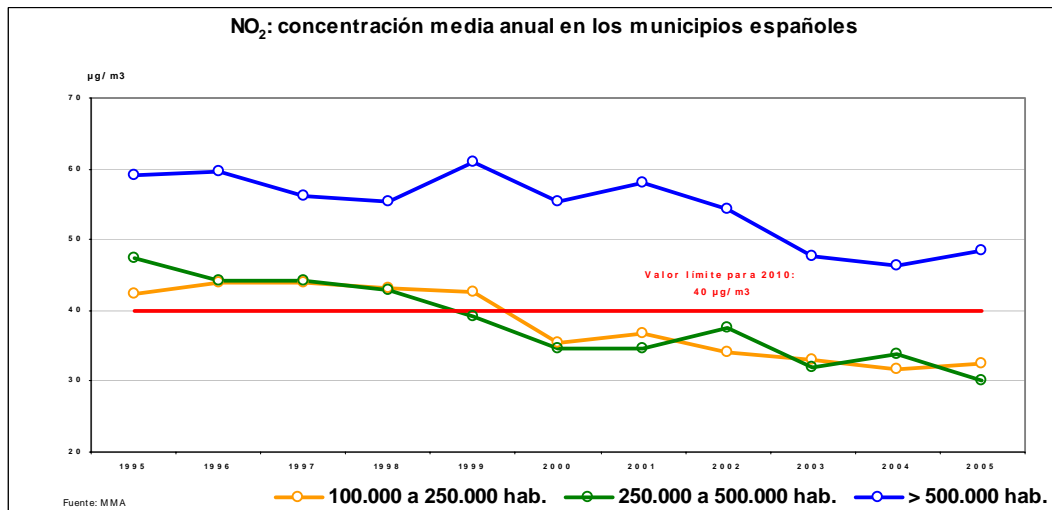
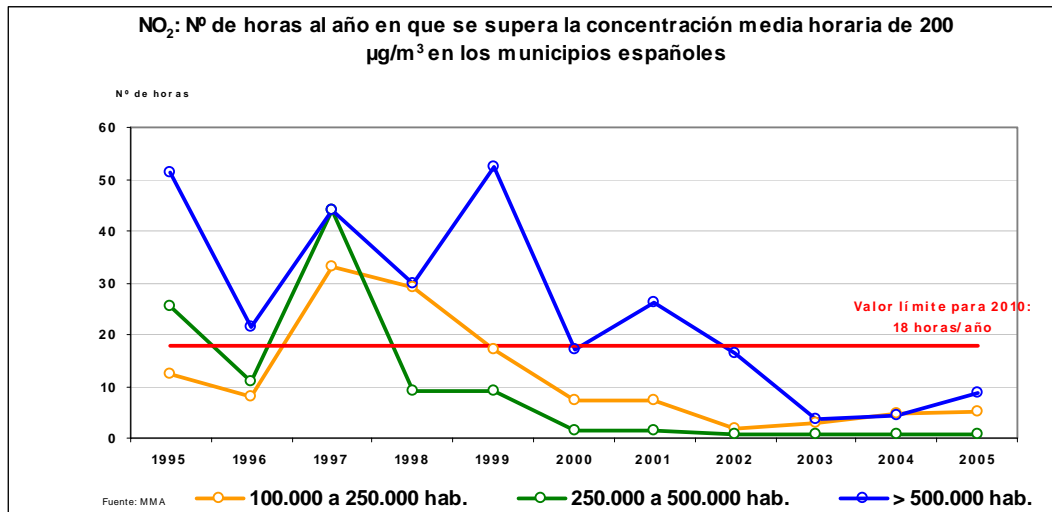
- En el año 2005 por primera vez se ha producido una superación del valor límite de **monóxido de carbono** y ha sido en la Comunidad de Madrid.





Dossier de prensa

Si nos centramos en la evaluación de la calidad del aire en medio urbano, los contaminantes más preocupantes son dióxido de nitrógeno (NO₂) y partículas PM₁₀ y aunque se aprecia una tendencia a la disminución en sus concentraciones, en numerosos municipios no se han podido cumplir los valores límites establecidos para partículas en el año 2005.

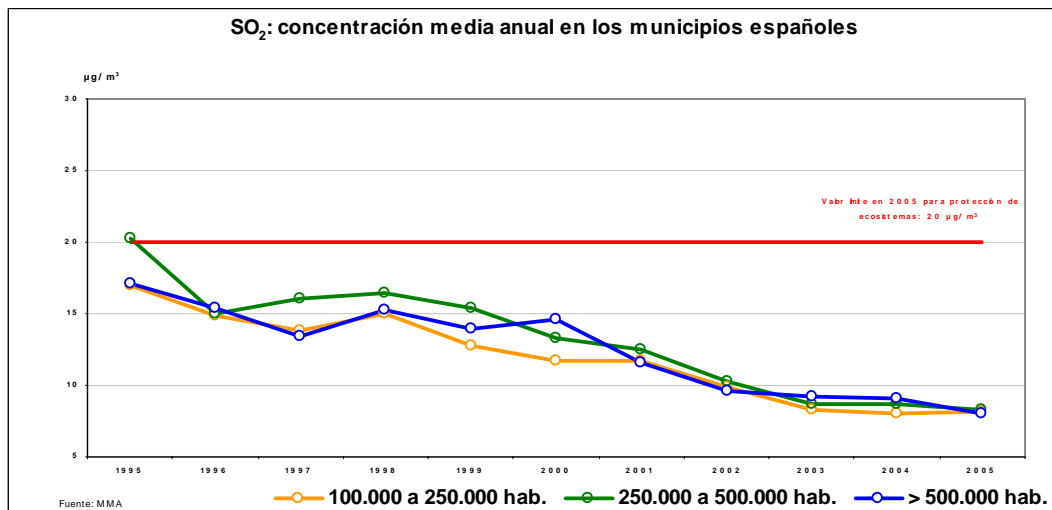
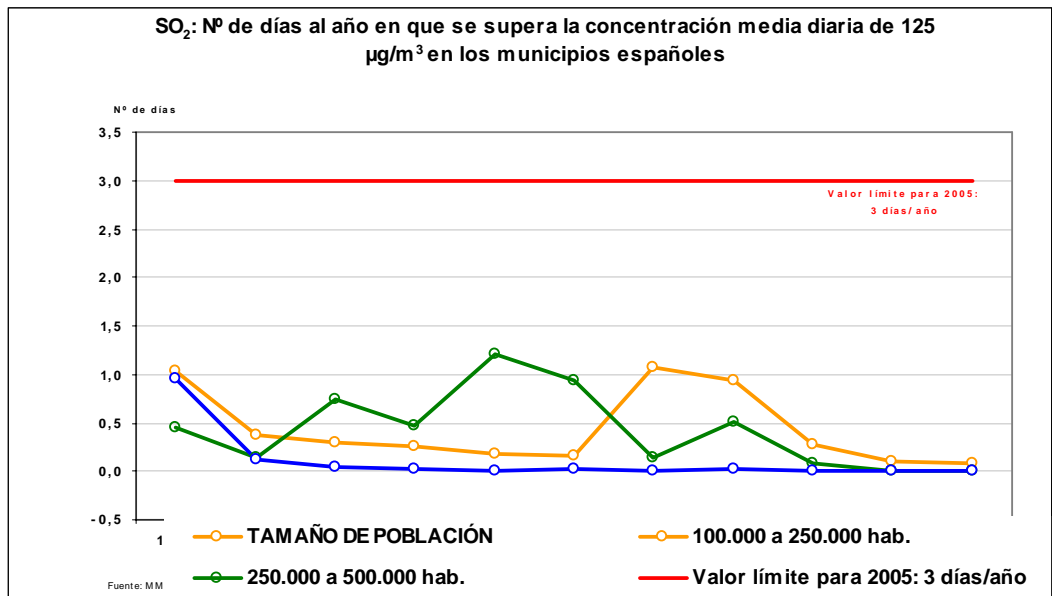




Dossier de prensa

En el año 2010, entrarán en vigor los valores límites para el NO2 establecidos en el Real Decreto 1073/2002 y que se resumen en no superar una concentración de 200 µg/m³ en más de 18h y no superar al año una concentración media anual de 40 µg/m³.

En los gráficos anteriores se aprecia una tendencia positiva en la evolución del valor de la media horaria ya que el número de superaciones es ya muy inferior al límite establecido para 2010, sin embargo en cuanto a los valores de concentración media anual para las ciudades mayores de 500.000 habitantes se superan los valores establecidos para ese año.

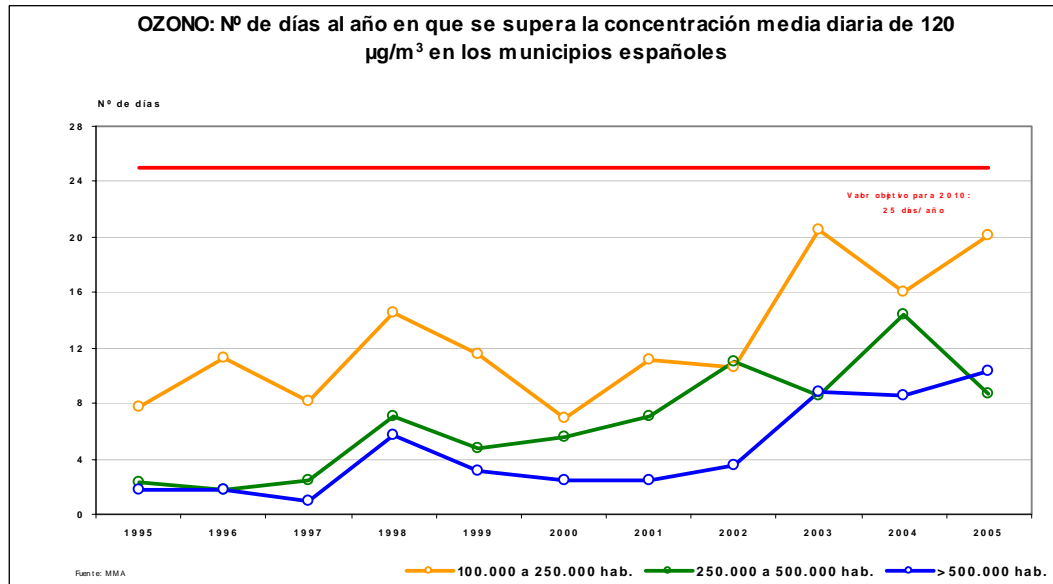




Dossier de prensa

La utilización de combustibles con bajo contenido en azufre y la sustitución de las calderas de calefacción de carbón por las de gas natural, entre otras medidas, han contribuido a la mejora de la calidad del aire en lo que se refiere a la concentración de dióxido de azufre.

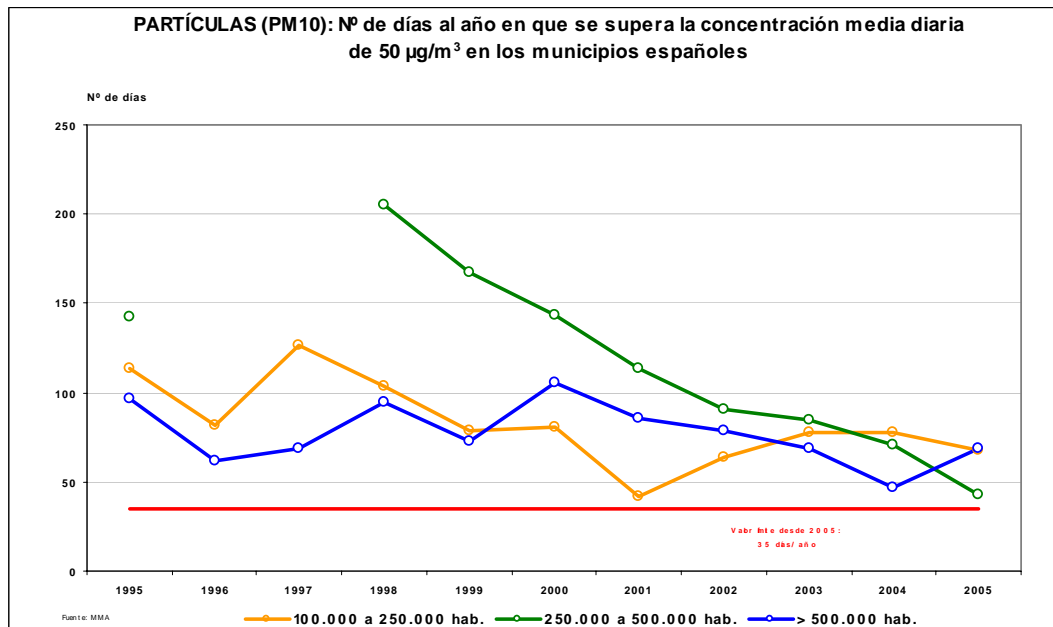
Como se aprecia en los gráficos anteriores, la tendencia existente pone de manifiesto una reducción continua de ambos valores, no superándose para ninguno de ellos los valores límite establecidos a partir de 2005.



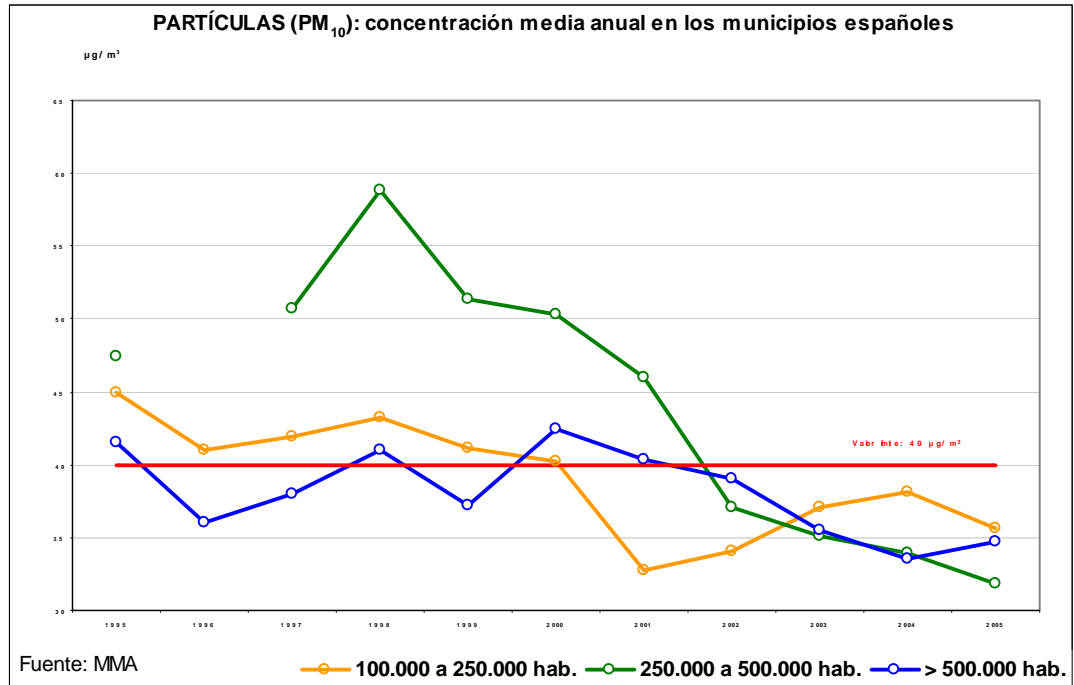
Al contrario de lo que ocurre en su periferia y en zonas más alejadas, los niveles de concentración de ozono no suelen ser muy altos en las ciudades. Como es sabido, en las zonas urbanas se generan los contaminantes primarios (principalmente debidos al tráfico) responsables de producir, tras una serie de procesos químicos (condicionados por las altas temperaturas y la radiación solar) ozono. Estos precursores o contaminantes primarios, una vez transportados por el viento fuera de las ciudades dan lugar a que aumente la concentración de ozono y que la contaminación se manifieste y se convierta en un problema en zonas suburbanas y rurales, en las que se localizan los valores más altos de este contaminante.



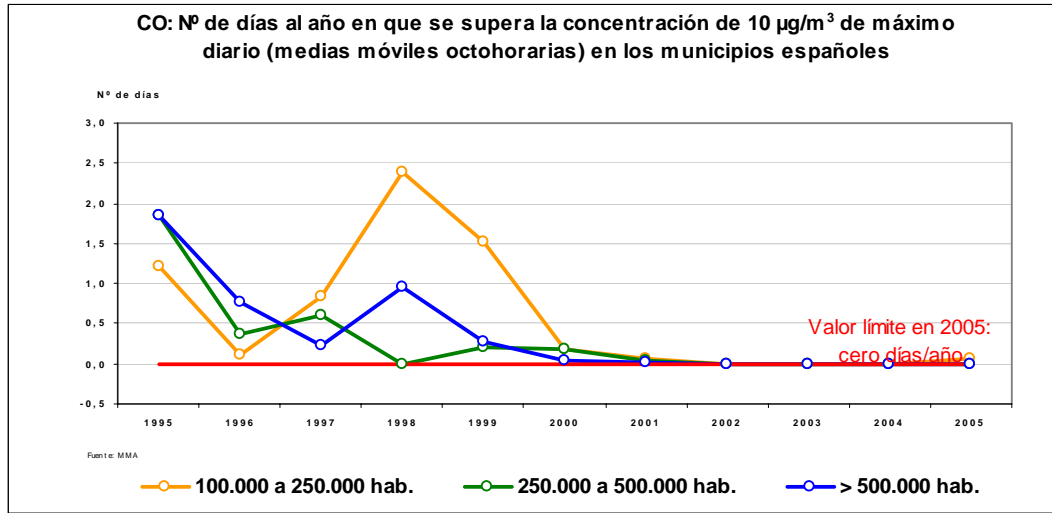
Dossier de prensa



Condicionado por las condiciones climáticas de nuestro país con escasas precipitaciones en gran parte del territorio y sometido en determinadas épocas a la intrusión de polvo procedente del norte de África, el problema de la concentración de partículas en el aire que se respira es cada vez más preocupante. Sobre todo en zonas urbanas en las que el tráfico rodado y el consumo de combustible está creciendo con gran rapidez.



En el año 2005 se ha roto la tendencia a la baja de la concentración media anual de partículas PM₁₀ en las ciudades de más de 500.000 habitantes; se mantiene en lo otros dos tramos de población. En todos los casos se excede el número de días permitido de superación de 50 µg/m³ diarios de PM₁₀.



En el año 2005 por primera vez se ha producido una superación del valor límite fijado para el monóxido de carbono.

DIRECTIVA DE TECHOS NACIONALES DE EMISIONES (2001/81/CE. Resolución de MMA de 11 de septiembre de 2003)

Evolución de las Emisiones 1990-2003 (Objetivo Techo Nacional año 2010)

